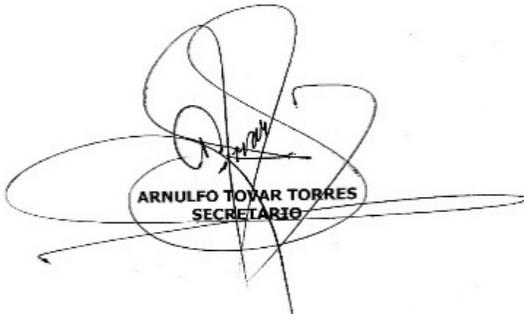


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2023

A Despacho



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2023-00098-00
AUTO INTERLOC.426

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide sobre la admisibilidad de la presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA, fallecido el día 5 de enero de 1992 en el municipio de Yacopí-Cundinamarca- y quien tuvo como su último domicilio esta ciudad de La Dorada, Caldas, promovida por las señoras FLORALBA OSORIO BELLO y DORIS OSORIO BELLO, en calidad de hijas del de cujus.

Examinado el libelo y sus anexos, se observa que, mediante los registros civiles de nacimiento, de defunción y nacimiento se establece plenamente el grado de parentesco a voces del artículo 489 C.G.P., de las interesadas FLORALBA OSORIO BELLO y DORIS OSORIO BELLO, en condición de hijas del causante.

También se es competente para conocer de este proceso al tenor del art.17 ibídem.

En aplicación del art.490 C.G.P. se ordenará el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Para la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá ceñir a lo estipulado en el artículo 108 id., previa advertencia que ésta se registrará únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Ley 2213 de 2022. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Se reconocerá como interesadas a las señoras: FLORALBA OSORIO BELLO y DORIS OSORIO BELLO, en calidad de hijas del de cujus PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado el proceso de sucesión intestada del causante PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA, fallecido el día 5 de enero de 1992 en el municipio de Yacopí-Cundinamarca- y quien tuvo como su último domicilio esta ciudad de La Dorada, Caldas.

SEGUNDO: RECONOCER como interesadas a las señoras: FLORALBA OSORIO BELLO y DORIS OSORIO BELLO, en calidad de hijas del de cujus PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA.

TERCERO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en aplicación del art.490 C.G.P

Para la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá ceñir a lo estipulado en el artículo 108 id., previa advertencia que ésta se registrará únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Ley 2213 de 2022. Por Secretaría, procédase de conformidad.

CUARTO: DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes relictos.

QUINTO: RECONOCER al Dr. ORLANDO CÉSPEDES VALDERRAMA T.P. 20125 CSJ como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 050 del 23 de marzo de 2023


ARNULFO TOJAR TOBRES
SECRETARIO